



*Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá*

Ref. Sucesión Intestada
Causante. Yerfenson Esneider Quintana Diaz
Radicación. 2020-00154-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 412.

Puerto Rico Caquetá, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que el interesado señor CRISTHIAN FELIPE QUINTANA AROS, confirió poder para dar trámite a la presente demanda y por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 89 y 489 del Código General del Proceso, motivo por el cual el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado proceso de Sucesión Intestada del causante YERFENSON ESNEIDER QUINTANA DIAZ, fallecido el día 10 de diciembre de 2019, siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de San Vicente del Caguan Caquetá.

SEGUNDO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, por medio de listado el cual se publicará por una sola vez en una emisora local de San Vicente del Caguan Caquetá, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

TERCERO: Reconocer como interesado para intervenir en esta sucesión al señor CRISTHIAN FELIPE QUINTANA AROS, en calidad de hijo del causante YERFENSON ESNEIDER QUINTANA DIAZ.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al Dr. DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO, para que represente al señor CRISTHIAN FELIPE QUINTANA AROS, dentro del presente asunto, conforme al poder conferido.

QUINTO: Reconózcase como interesada a la señora YANNY PAOLA TAFUR COMETA para intervenir en este proceso en calidad de cónyuge supérstite del causante YERFENSON ESNEIDER QUINTANA DIAZ.

SEXTO: Reconózcase como interesadas para intervenir en esta sucesión a las menores SAIDA YESSENYA QUINTANA TAFUR y HELLEN LORIETH QUINTANA TAFUR, en calidad de hijas del extinto YERFENSON ESNEIDER QUINTANA DIAZ, quienes se encuentran representadas por su progenitora señora YANNY PAOLA TAFUR COMETA.

SÉPTIMO: Reconózcase personería jurídica a la Dra. LUZ MARINA FIERRO FIERRO, para que represente a la señora YANNY PAOLA TAFUR COMETA, dentro del presente asunto, conforme al poder conferido.

OCTAVO: Decrétese el inventario y avalúo de los bienes herenciales.

NOVENO: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación de este proceso, anexando copia del inventario. **Oficiese.**



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

DÉCIMO: Notifíquese este auto al señor Personero Municipal de esta ciudad en calidad de Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7553693ba94068c3ecc3a92eff24d4c253b944053a167df819fd1d110a6dc2
86

Documento generado en 01/12/2021 11:37:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>